



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 9 de enero de 2014

Número 6

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificación de procedimiento sancionador 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Departamento de Embargos y Subastas:
Anuncios de subasta y de adjudicación directa de bienes inmuebles 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1285/12, 453/11 y 1378/11; número 2: autos 194/12, 186/13 y 555/11; número 11: autos 290/13 11
Madrid.—Número 31: autos 164/13 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de recuperación de inmueble 16
Notificaciones 17
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 18
- Constantina: Notificaciones 19
- Dos Hermanas: Notificaciones 20
- Guadalcanal: Presupuesto general ejercicio 2013 21
- La Luisiana: Presupuesto general ejercicio 2014 21
- Mairena del Aljarafe: Notificación 21
- Marchena: Reglamento municipal 22
- Olivares: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 34
- Paradas: Ordenanza municipal 35

— La Puebla de los Infantes: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	35
— Utrera: Documento de seguridad de la información corporativa Reglamento municipal	35 36
— Villamanrique de la Condesa: Notificación	36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0372/13/F.

Interesado: Don Juan Fernando Muñoz Murillo.

DNI N.º: 74917705N.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 14 de noviembre de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2013.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

8W-17219

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de expediente por el que se requiere a don Iván Moreno Carretero, con DNI 28.159.115, para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo matrícula 2701-BPT del recinto de «Syrsa Automoción», S.L., situado en Autopista San Pablo, s/n, 41007-Sevilla, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá al traslado del vehículo a un centro de destrucción y descontaminación.

Sevilla a 6 de noviembre de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de expediente por el que se requiere a «Toreromaquia», S.L., con CIF B91329052, para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo matrícula 1368-DXV del recinto de «Concesur», S.A., situado en autovía Sevilla-Málaga, km 5,5, 41500-Alcalá de Guadaíra, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá al traslado del vehículo a un centro de destrucción y descontaminación.

Sevilla a 6 de noviembre de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

7W-15452

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción n.º 44601730, de Abel Rojas González, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas, se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa o, demostrar en tiempo y forma, que no carece de tales requisitos.

Sevilla a 21 noviembre 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

7W-15969

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio para la adjudicación directa de bien inmueble.

Habiéndose celebrado subasta el día 22 de noviembre de 2013, publicada en el «BOP» núm. 232 suplemento 25 de fecha 5 de octubre de 2013, para la enajenación del bien inmueble descrito como:

Lote n.º 1 (Finca n.º 10243).

Rústica: De regadío situada en la finca conocida por Nuestra Señora de los Ángeles y Dehesa de Guadamar y actualmente también denominada Los Ranchos del Guadamar al sitio del Acebuchal y el Guijo, en el término municipal de Sanlúcar La Mayor. En el plano de parcelación de la finca de que se segregó está identificada con el número doce. Con inclusión de la parte proporcional en los caminos de accesos y servidumbre. Tiene esta finca la cabida o extensión de dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Al norte, con calle que la separa de las parcelas números cinco y seis; al sur, con las parcelas números veinte, once y diez; al este, con calle que la separa de las parcelas seis y ocho y al oeste, con la parcela número trece. Ref. Catastral: 5569105QB4456N00011Y.

Derecho Titular: 100% del pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sanlúcar la Mayor 01. Tomo 1694, Libro 218, Folio 32.

Lote n.º 2 (Finca n.º 10680).

Rústica: Suerte de tierra al sitio de Las Pulgas y Pago de Zambullón, del término de Sanlúcar la Mayor, que linda: Norte, camino de Olivares; sur, finca de hermanos Carrasco Robles; este, otra de igual procedencia que se adjudica a doña Carmen Rioja Cutiño y oeste, la de hermanos Carrasco Robles. Tiene una cabida de veinte áreas.

Derecho Titular: 100% del pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sanlúcar la Mayor 01. Tomo 1749, Libro 226, Folio 28.

Embargados en el procedimiento administrativo de apremio instruido a la deudora doña María Ortiz Rico (28899711G), por débitos a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo resultado desierta en 1.ª licitación, la Mesa, delibera sobre la conveniencia o no de acceder a una segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.4 d del vigente Reglamento General de Recaudación, acordando no celebrarla, por lo que la Presidencia declara desierta la subasta en 1.ª licitación y anunciando la Mesa la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevara a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde este momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 107 del citado texto legal.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, y en el edicto publicado con fecha 5 de octubre de 2013, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta, —en lo que resulte aplicable— así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Cualquier persona interesada en adquirir, por este procedimiento, el bien descrito, podrá presentar en el registro General del Organismo, sito en C/ José María Moreno Galván, 16, de esta capital, de lunes a viernes, en horas de 9.00 a 13.30 su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a doña María Ortiz Rico (28899711G), dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador, como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y, en especial del bien para el que presente su oferta, indicando el importe de esta en letras y números.

Sevilla a 29 de noviembre de 2013.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Anuncio subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.),

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio números 0301000116941 contra Bienvenido Valenzuela Bernal, con DNI: 44199319N, como deudor a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los conceptos de transmisiones patrimoniales, recargos multas y sanciones, ejercicio 2012 por un importe total de catorce mil quinientos ochenta euros con treinta y un céntimos (14.580,31 €).

Que con fecha 29 de noviembre de 2013, se ha dictado acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100 % del pleno dominio del bien que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º *Día, hora y lugar, que la subasta habrá de celebrarse.*

El día 14 de febrero de 2014 a las 09:00 horas en la sede de este Organismo, sito en C/. José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º *Descripción del bien.*

Finca: n.º 31494.

Urbana: Veinte. Vivienda en la planta ático del edificio en Lebríja en calle Nueva n.º 7 y 9, señalado como 2-1, con una superficie construida de 62,30 m2, y útil de 51,75 m2. se distribuye en zaguán, salón-comedor, cocina, distribución, baño y dos dormitorios y una azotea pertenencia privativa de esta vivienda de 57,31 m2. Linda por el frente azotea común de acceso, por la derecha entrando vuelo de patio común de la planta baja, por la izquierda, vuelo de la calle Nueva, y por el fondo, casa n.º 5 de la calle Nueva de José María García Fernández. Elementos Anejos: Esta vivienda tiene como anejos en la planta semisótano, la plaza de garaje n.º 16 con una superficie útil de 13,20 m2. Linda, por el frente, con zona común de rodadura y circulación de vehículos, por la derecha entrando

con la plaza de garaje n.º 15, por la izquierda con zona común de paso y por el fondo, con rampa de acceso de vehículos. Y el cuarto trastero n.º 16 con una superficie útil de 4,50 m², que linda, por su frente, con pasillo común de acceso a los trasteros, por la derecha entrando con el trastero n.º 15, por la izquierda con el trastero n.º 17 y por el fondo, con subsuelo de casa 58 de calle Andrés Sánchez de alva de Comunidad de Propietarios. Cuota: 5,65%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Utrera n.º 2. Tomo 2465, Libro 708, Folio 77.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos –en su caso–, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:

Finca n.º 31494.

Valoración 100% del pleno dominio 102.795,00 €

Cargas:

1. Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, según escritura otorgada en Coria del Río, el 29 de enero de 2007, ante el Notario don Manuel Rey de las Peñas, n.º de protocolo 254/2007, hipoteca concedida a la sociedad Promociones Luna Estirado, SL y subrogándose el deudor en la citada hipoteca en virtud de la escritura de compraventa de la finca de fecha 26 de febrero de 2010, ante el indicado notario, n.º de protocolo 275/2010 193.048,41 €

2. Embargo a favor de la AEAT, Administración de Sevilla, en virtud de expediente administrativo de apremio n.º 411223344135E, anotado en fecha 30 de enero de 201 83.335,52 €

Tipo subasta 14.580,31 €

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 500,00 €

4.º Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:

La finca descrita aparece inscrita a favor de Bienvenido Valenzuela Bernal el 100 % del pleno dominio con carácter privativo, por título de compra realizada a la sociedad Promociones Luna Estirado, SL en virtud de escritura pública, autorizada por el Notario don Manuel Rey de las Peñas en Coria del Río, el 26 de febrero del año 2010, n.º de protocolo 275/2010, que causó la inscripción 3ª.

5.º Títulos de propiedad.

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Sección de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 13,30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º Depósito.

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta –con anterioridad a su celebración– un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta. Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación. El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de Julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar. Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8.º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º Suspensión de la subasta.

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º Plazo para pagar el precio del remate.

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura.

Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional.»

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º *Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el art. 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la Entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Bienvenido Valenzuela Bernal, a celebrar el día 14 de febrero de 2014 a las 09:00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «documentación para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Bienvenido Valenzuela Bernal, a celebrar el día 14 de febrero de 2014 a las 09:00 horas»

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.

— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «Documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º *Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3.º

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en C/ José M.º Moreno Galván n.º 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9:00 a 13:00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica

para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Bienvenido Valenzuela Bernal, a celebrar el día 14 de febrero de 2014 a las 09:00 horas», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

- a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.
- b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe precedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta –en lo que resulte aplicable– así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este Organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2013.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Anuncio subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.).

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio números 0301000116941 contra Bienvenido Valenzuela Bernal, con DNI: 44199319N, como deudor a la Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, por los conceptos de IVTM, tasas municipales, IBI Urbana, multas urbanismo, ICIO y multas de circulación, ejercicios 2005-2012 por un importe total de ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (85.889,61 €).

Que con fecha 29 de noviembre de 2013, se ha dictado acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100 % del pleno dominio del bien que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º *Día, hora y lugar, que la subasta habrá de celebrarse.*

El día 14 de febrero de 2014 a las 10:00 horas en la sede de este Organismo, sito en C/. José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º *Descripción del bien.*

Finca: n.º 31494.

Urbana: Veinte. Vivienda en la planta ático del edificio en Lebríja en calle Nueva n.º 7 y 9, señalado como 2-1, con una superficie construida de 62,30 m², y útil de 51,75 m². se distribuye en zaguán, salón-comedor, cocina, distribución, baño y dos dormitorios y una azotea pertenencia privativa de esta vivienda de 57,31 m². Linda por el frente azotea común de acceso, por la derecha entrando vuelo de patio común de la planta baja, por la izquierda, vuelo de la calle Nueva, y por el fondo, casa n.º 5 de la calle Nueva de José María García Fernández. Elementos Anejos: Esta vivienda tiene como anejos en la planta semisótano, la plaza de garaje n.º 16 con una superficie útil de 13,20 m². Linda, por el frente, con zona común de rodadura y circulación de vehículos, por la derecha entrando con la plaza de garaje n.º 15, por la izquierda con zona común de paso y por el fondo, con rampa de acceso de vehículos. Y el cuarto trastero n.º 16 con una superficie útil de 4,50 m², que linda, por su frente, con pasillo común de acceso a los trasteros, por la derecha entrando con el trastero n.º 15, por la izquierda con el trastero n.º 17 y por el fondo, con subsuelo de casa 58 de calle Andrés Sánchez de alva de Comunidad de Propietarios. Cuota: 5,65%

Derecho Titular: 100 % del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción: Registro de la propiedad de Utrera n.º 2. Tomo 2465, Libro 708, Folio 77.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos –en su caso–, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:

Finca n.º 31494

Valoración 100% del pleno dominio 102.795,00 €

Cargas:

1. Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, según escritura otorgada en Coria del Río, el 29 de enero de 2007, ante el Notario don Manuel Rey de las Peñas, n.º de protocolo 254/2007, hipoteca concedida a la sociedad Promociones Luna Estirado, SL y subrogándose el deudor en la citada hipoteca en virtud de la escritura de compraventa de la finca de fecha 26 de febrero de 2010, ante el indicado notario, n.º de protocolo 275/2010 193.048,41 €

2. Embargo a favor de la AEAT, Administración de Sevilla, en virtud de expediente administrativo de apremio n.º 411223344135E, anotado en fecha 30 de enero de 2013 83.335,52 €

3. Embargo a favor de Junta de Andalucía, en virtud de expediente administrativo de apremio n.º 0301000116941, que se sigue en OPAEF de Diputación de Sevilla, anotado en fecha 15 de febrero de 2013 14.580,31 €

Tipo subasta 85.889,61 €

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 2.000,00 €

4.º Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:

La finca descrita aparece inscrita a favor de Bienvenido Valenzuela Bernal el 100 % del pleno dominio con carácter privativo, por título de compra realizada a la sociedad Promociones Luna Estirado, SL en virtud de escritura pública, autorizada por el Notario don Manuel Rey de las Peñas en Coria del Río, el veintiséis de febrero del año dos mil diez, n.º de protocolo 275/2010, que causó la inscripción 3ª.

5.º Títulos de Propiedad.

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Sección de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 13,30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º Depósito.

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta –con anterioridad a su celebración– un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8.º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º Suspensión de la subasta.

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º Plazo para pagar el precio del remate.

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional.»

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º *Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el art. 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la Entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Bienvenido Valenzuela Bernal, a celebrar el día 14 de febrero de 2014 a las 10:00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Bienvenido Valenzuela Bernal, a celebrar el día 14 de febrero de 2014 a las 10:00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.

— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «Documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º *Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3.º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en C/ José M.ª Moreno Galván n.º 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9:00 a 13:00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Bienvenido Valenzuela Bernal, a celebrar el día 14 de febrero de 2014 a las 10:00 horas», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

- a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.
- b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta –en lo que resulte aplicable– así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este Organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2013.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Anuncio para la adjudicación directa de bien inmueble.

Habiéndose celebrado subasta el día 29 de noviembre de 2013, publicada en el «BOP» n.º 232 de 5 de octubre de 2013, para la enajenación de los bienes inmuebles descritos como:

Lote n.º 1 Finca: 11692 (antigua 81766).

Urbana. Treinta y cuatro. Plaza de garaje, número treinta y cuatro en planta sótano nivel 1 del edificio «Residencial Vijaldoso, edificio F-15», en el término municipal de Dos Hermanas, en la parcela denominada F15 en el proyecto de compensación de la actuación de ordenación AO-33 «Pago de Vijaldoso» del II P.G.O.U. municipal de Dos Hermanas. Tiene una superficie total útil de treinta y dos con ochenta y siete metros cuadrados y construida de treinta y cuatro con siete metros cuadrados. Linda: Frente, con zona común de rodadura; por donde tiene su acceso; derecha entrando, con plaza de garaje número 33; izquierda, con plaza de garaje número 35; y por el fondo, con muro de contención. Coeficientes: sótano 1: 0,38 por ciento; edificio: 0,090 por ciento.

Derecho Titular: 100 % pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Dos Hermanas 3, Tomo 2252, Libro 264, Folio 169.

Lote n.º 2 Finca: 11693 (antigua 81764).

Urbana. Treinta y tres. Plaza de garaje, número treinta y tres en planta sótano nivel 1 del edificio «Residencial Vijaldoso, edificio F-15», en el término municipal de Dos Hermanas, en la parcela denominada F15 en el proyecto de compensación de la actuación de ordenación AO-33 «Pago de Vijaldoso» del II P.G.O.U. municipal de Dos Hermanas. Tiene una superficie total útil de treinta y dos con treinta y cuatro metros cuadrados y construida de treinta y tres con cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: Frente, con zona común de rodadura; por donde tiene su acceso; derecha entrando, con plaza de garaje número 32; izquierda, con plaza de garaje número 34; y por el fondo, con muro de contención. Coeficientes: sótano 1: 0,37 por ciento; edificio: 0,090 por ciento.

Derecho Titular: 100% pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Dos Hermanas 3. Tomo 2252, Libro 264, Folio 173.

Lote n.º 3 Finca: 11694 (antigua 81930).

Urbana. Ciento dieciséis. Plaza de garaje, número ciento dieciséis en planta sótano nivel 1 del edificio «Residencial Vijaldoso, edificio F-15», en el término municipal de Dos Hermanas, en la parcela denominada F15 en el proyecto de compensación de la actuación de ordenación AO-33 «Pago de Vijaldoso» del II P.G.O.U. municipal de Dos Hermanas. Tiene una superficie total útil de veinticuatro con noventa metros cuadrados y construida de veinticinco con ochenta y un metros cuadrados. Linda: Frente, con zona común de rodadura; por donde tiene su acceso; derecha entrando, con plaza de garaje número 115; izquierda, con plaza de garaje número 117; y por el fondo, con plaza de garaje 131. Coeficientes: sótano 1: 0,29 por ciento; edificio: 0,070 por ciento.

Derecho Titular: 100% pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Dos Hermanas 3. Tomo 2252, Libro 264, Folio 177.

Embargados en el procedimiento administrativo de apremio instruido al deudor Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L. (B91010561), por débitos a favor de la Hacienda de los Excmos. Ayuntamientos de Dos Hermanas y Villaverde del Río, y habiendo resultado desierta en 1ª licitación, la mesa optó previa deliberación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.4 d del vigente Reglamento General de Recaudación, acceder a celebrar una 2.ª licitación, siendo declarada desierta por la Presidencia y anunciando la Mesa la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevara a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde este momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 107 del citado texto legal.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, y en el edicto publicado con fecha 05/10/2013, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta, –en lo que resulte aplicable– así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Cualquier persona interesada en adquirir, por este procedimiento, los bienes descritos, podrá presentar en el registro General del Organismo, sito en C/ José María Moreno Galván, 16, de esta capital, de lunes a viernes, en horas de 9:00 a 13:30 su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L. (B91010561), dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador, como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta, indicando el importe de esta en letras y números.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2013.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

34W-17174

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1285/2012. Negociado: 5L.

NIG: 4109144S20120014117.

De: Don Francisco José Jiménez Valdivia.

Contra: «Tranlisilos», S.L.; «Setrop Meh», S.L.; «Cisternas Mauri», S.L.; «Bañeras Mauri», S.L.; «Hermanos Andaluces AMH», S.L., e «Islogestran», S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1285/2012, a instancia de la parte actora, don Francisco José Jiménez Valdivia, contra «Tranlisilos», S.L.; «Setrop Meh», S.L.; «Cisternas Mauri», S.L.; «Bañeras Mauri», S.L.; «Hermanos Andaluces AMH», S.L., e «Islogestran», S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 31/10/13, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Procedimiento: 1285/2012.

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 493/2013.

En Sevilla a 31 de octubre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1285/2012, promovidos por don Francisco José Jiménez Valdivia, contra «Setrop Meh», S.L. (antes «Transportes Mauri e Hijos», S.L.); «Hermanos Andaluces AMH» (antes «Áridos Mauri Hermanos», S.L.); «Cisterma», S.L. (antes «Cisternas Mauri», S.L.); «Bañeras Andaluzas BM», S.L. (antes «Bañeras Mauri», S.L.); «Tranlisilos», S.L., todas ellas declaradas en concurso; «Islogestrán», S.L., y FOGASA, sobre despido.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Francisco José Jiménez Valdivia, contra «Setrop Meh», S.L., antes «Transportes Mauri e Hijos», S.L.; «Hermanos Andaluces AMH» (antes «Áridos Mauri Hermanos», S.L.); «Cisterma», S.L. (antes «Cisternas Mauri», S.L.); «Bañeras Andaluzas BM», S.L. (antes «Bañeras Mauri», S.L.); «Tranlisilos», S.L., todas ellas declaradas en concurso, declaro improcedente el despido del actor y condeno solidariamente a las demandadas a que, a su elección, que deberán ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmitan en su puesto de trabajo o lo indemnicen en la suma de 39.832,07 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de trámite a lo dispuesto en el fundamento jurídico segundo de esta resolución. Con absolución de «Islogestrán», S.L., de la acción contra ella ejercitada. Y sin efectuar pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes, que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar, conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS, la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto–, entidad n.º 0030, sucursal avenida de La Buhaira (oficina n.º 4325), sita en calle José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla, cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos, indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total, 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Tranlisilos», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-15190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 453/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Excavaciones y Túneles del Suroeste, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de marzo de 2013 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Procedimiento: 453/2011.

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia número 113/2013.

En Sevilla a 5 de marzo de 2013 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 453/2011 promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción, contra Excavaciones y Túneles del Suroeste sobre cantidad.

Fallo.

Estimo la demanda formulada por La Fundación Laboral de la Construcción, contra Excavaciones y Túneles del Suroeste y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 886,42 €, en concepto de aportaciones ordinarias del periodo enero de 2008 a diciembre de 2009 y de 20 % de recargo.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Excavaciones y Túneles del Suroeste, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-15837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20110016457.

Procedimiento: 1378/11.

Ejecución n.º: 1378/2011. Negociado: 8C.

De: Don Francisco Vázquez Ruiz.

Contra: «Hydra Montajes Técnicos», S.L.U.; «Construcciones Civiles y Reforestación», S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 1378/2011, sobre social ordinario, a instancia de don Francisco Vázquez Ruiz, contra «Hydra Montajes Técnicos», S.L.U.; «Construcciones Civiles y Reforestación», S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 13 de noviembre de 2013 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 512/2013

En Sevilla a 13 de noviembre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1378/2011, promovidos por don Francisco Vázquez Ruiz, contra «Hydra Montajes Técnicos», S.L.U.; «Construcciones Civiles y Reforestación», S.L., y FOGASA, sobre cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Francisco Vázquez Ruiz contra «Hydra Montajes Técnicos», S.L.U., y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 7.261,07 €. Con absolución de «Construcciones Civiles y Reforestación», S.L., de la acción contra ella ejercitada. Sin efectuar pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes, que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea la demandada, deberá ingresar, conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS, la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad n.º 0030, sucursal avenida de La Buhaira (oficina n.º 4325), sita en calle José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios, más número de año de los autos, indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total, 16 dígitos) como, asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Hydra Montajes Técnicos», S.L.U., y «Construcciones Civiles y Reforestación», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7W-16467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 194/2012. Negociado: D.
NIG: 4109144S20110015692.
De: Doña Desiré Narváez Moreno.
Contra: «Universo Marqueta», S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2012, a instancia de la parte actora, doña Desiré Narváez Moreno, contra «Universo Marqueta», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha auto de 10 de septiembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía doña Desiré Narváez Moreno con la empresa «Universo Marqueta», S.L., a la fecha de este auto y, en consecuencia, la empresa deberá abonar las siguientes cantidades a la trabajadora:

1. Nueve mil doscientos cuatro euros (9.204,00) en concepto de indemnización por despido.
2. Once mil cincuenta y tres euros con diecisiete céntimos (11.053,17) en concepto de salarios de trámite.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial, que deberá estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal, a los efectos que procedan.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Universo Marqueta», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

7W-12758

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2013. Negociado: D.
NIG: 4109144S20110007032.
De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Contra: Don Francisco J. Muñoz Álvarez.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2013, a instancia de la parte actora, Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra don Francisco J. Muñoz Álvarez, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución (auto y decreto) de fecha 9 de septiembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 9 de septiembre de 2013.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos:

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles contra don Francisco J. Muñoz Álvarez, se dictó resolución judicial en fecha 19/06/13, por la que se condenaba al demandado al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por el demandado no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LRJS).

Tercero: Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, asimismo, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a don Francisco J. Muñoz Álvarez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.100 euros en concepto de principal, más la de 220 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.—Secretaria Judicial, doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero: En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra don Francisco J. Muñoz Álvarez.

Fundamentos de derecho

Primero: Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LR.J.S.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.100 euros en concepto de principal, más la de 220 euros, calculados para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor, y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias, practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Francisco J. Muñoz Álvarez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2011, a instancia de la parte actora doña Fátima Gajete Domínguez contra José Ramón Puech García sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de octubre de 2013, del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 451/2013.

En la ciudad de Sevilla a 7 de octubre de 2013. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla vistos los autos seguidos a instancias de doña Fatima Gajete Domínguez contra la empresa José Ramón Puech García, sobre cantidad con el núm. 555/2011.

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa José Ramón Puech García a que abone a doña Fátima Gajete Domínguez la suma reclamada de 1.103,32 euros por los conceptos expresados; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Ramón Puech García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-13943

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2013, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Boby Fontán, contra Manufacturing Single La Red, S.L. y Recubrimientos La Red, S.C.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 27 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de las demandadas Manufacturing Single La Red, S.L. y Recubrimientos La Red, S.C.A., por la cuantía de 745,90 euros de principal y de 119,34 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Primero.—Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 865,24 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en Barclays Bank, S.A., y en las entidades que están adscritas al punto neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Recubrimientos La Red, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-16669

MADRID.—JUZGADO NÚM. 31

Doña Amalia del Castillo de Comas Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y uno de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 164/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Portugués Parrilla frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal :

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Antonio Portugués Parrilla, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 2.751,30 euros brutos, (de los que 2.349,98 euros brutos se ha declarado responsable subsidiario al Fogasa) más 165,07 euros y 275,13 euros respectivamente de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

— Requerir a Esabe Vigilancia, S.A., a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 2.751,30 euros brutos en concepto de principal (de los que 2.349,98 euros brutos se ha declarado responsable subsidiario al Fogasa) y de 440,20 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2804-0000-64-0164-13 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de julio de 2013 .—La Secretaria Judicial, Amalia del Castillo de Comas.

6W-10784

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013, aprobó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Acordar la recuperación del siguiente inmueble, ocupado sin título alguno, habida cuenta de la titularidad del Ayuntamiento de Sevilla y la procedencia de su posesión:

Antiguo colegio público San Bernardo, sito en calle San Bernardo número 44.

- Inventario: Epígrafe 1.1 Inmuebles de dominio público número 130, de asiento / GPA 35160II.
- Referencia catastral 5917801TG3451N0001DM.
- Calificación urbanística: Servicio de interés público y social - socio cultural (S-SC), según PGOU aprobado definitivamente el 19 de julio de 2007.

Segundo.—De conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, requerir el desalojo de los ocupantes del inmueble en el plazo de cinco (5) días hábiles, advirtiéndoles de que caso de no producirse se llevará a efecto por la entidad por sus propios medios.»

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado de fecha a fecha desde el día siguiente al de recibo de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponerse directamente y en el plazo de dos (2) meses contados de fecha a fecha desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109. c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2013.—La Jefe del Servicio de Patrimonio, Raquel Barea Vázquez.

8W-17152

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde al Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del señor Alcalde (resolución número 774, de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera, s/n (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador:

- Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura. Resolución del procedimiento sancionador. Resolución de archivo de actuaciones. Resolución de caducidad del procedimiento:

- La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.
- Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP, y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

<i>N.º expdte.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Lugar infracción</i>	<i>Acto notificado</i>	<i>Norma infringida</i>	<i>Sanción</i>
188.1/13	Manuel Felipe Bejarano Mateos	C/ Castellar, 48, azotea	Res. 4048-13/06/13: Iniciación procedimiento sancionador	Art. 139 de la Ley 7/85, y art. 80.2 b) ORCEA	1.501 €
342/13	Manuel Felipe Bejarano Mateos	C/ Castellar, 48, azotea	Res. 4049-13/06/13: Iniciación procedimiento sancionador	Art. 139 de la Ley 7/85, y art. 80.2 c) ORCEA	2.000 €
118/13	Cuifeng Sun	C/ Virgen de Luján, 23	Res. 7088-15/10/13: Resolución procedimiento sancionador	Art. 139 de la Ley 7/85, y art. 80.2 b) ORCEA	1.500 €
183/13	Antonio Espinosa Marín	C/ Castellar, 48-50, trastero n.º 2	Res. 7856-12/11/13: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 139 de la Ley 7/85, y art. 80.2 b) ORCEA	1.501 €
128/13	Anselma Jiménez Fernández	C/ Pagés del Corro, 49	Res. 1612-09/10/13: Iniciación procedimiento sancionador y orden de clausura	Arts. 21 y 19.2 LEPARA	1.000 €
537/13	Alicia Merino Urriagalis	Avda. Ramón y Cajal, 4, pta. 8	Res. 1671-21/10/13: Iniciación procedimiento sancionador	Arts. 20.1 y 19.1 LEPARA	3.000 €
368/13	Rafael Sosa Asián	Ctra. Pino Montano-Valdezorras	Res. 7305-21/10/13: Iniciación procedimiento sancionador	Art. 134.1 Ley 7/2007, de 9 de julio	6.001 €
360/13	Rongping Wu	C/ Esperanza de Triana, 51, local	Res. 6852-04/10/13: Requerimiento		

Siglas utilizadas:

- LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.
 LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
 LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
 LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 OMA: Ordenanza Municipal de Actividades (BOP núm. 178, de 02-08-2001).
 OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones (BOP núm. 229, de 03-10-2005).
 RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).
ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla.

Sevilla a 18 de noviembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco.

7W-15687

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en los expedientes a continuación relacionados, ésta no ha podido ser practicada, por lo que se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Negociado de Registro y Gestión Administrativa, sito en Ronda del Tamarguillo, s/n, esquina con calle Vidal de Noya:

Acto que se notifica: Notificación sobre petición.

<i>Expediente</i>	<i>Referencia</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI</i>
2200/13	Petición de realización de actuación	José Andrés Álvarez Espinosa	28.730.078-L
620/12	Información sobre adopción de medidas para subsanar deficiencias	Antonio González López	28.517.120-H

Contra los actos anteriormente expresados, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 20 de noviembre de 2013.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego J. Gómez García.

7W-15865

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Expediente: 41/13 O.S. C/ Pagés del Corro n.º 5.

En fecha 17 de octubre de 2013, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en la calle Pagés del Corro n.º 5, de esta capital, a «Promociones Nalón 4», S.L., como propietaria de la misma, por un plazo de diez días, durante los cuales podrán examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras haber resultado fallidos los intentos de notificación personal al propietario o los propietarios de los inmuebles en los domicilios conocidos por esta Administración Municipal.

Sevilla a 4 de noviembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-15423

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 11 de mayo de 2011 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2010, se ordenó a la entidad Grupo Manjesa, S.L., las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Virgen de la Cinta núm. 29 Cristóbal Sánchez Fuentes, 6 y 8., consistentes en:

- Demolición de las particiones ejecutadas (cocinas, aseos y divisiones entre viviendas) que originan el incumplimiento del art. 6.3.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y publicado en BOJA núm. 174, de fecha 07/09/06.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 60 días.

En la resolución mencionada se percibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Orde-

nación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 13 de abril de 2010.

Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 11 de abril de 2011 en el que se indica que no se han modificado las tabiquerías interiores de la vivienda, incumpliendo por tanto la orden dada.

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 24.948,48 euros, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 2.494,84 euros, (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos de euros) correspondiente al 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31-12-2.002) y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero.—Imponer a la entidad Grupo Manjesa, S.L., con NIF B-91141754, una multa por importe de 2.494,84 euros, (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos de euros) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2010, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Virgen de la Cinta núm. 29, Cristóbal Sánchez Fuentes, 6 y 8.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, Grupo Manjesa, S.L., dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.- Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.- Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.- Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45.

Recursos:

contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 y ss. de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. En Sevilla a 26 de octubre de 2012. El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Grupo Manjesa, S.L.
Calle Carlos Cañal núm. 7, entreplanta.
Sevilla.

En Sevilla a 30 de octubre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-15223

CONSTANTINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Constantina a las personas o entidades denunciadas que se detallan en la presente relación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportuna dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Matrícula	Infractor	Fecha denuncia	Artículo	Importe
21/13	0545-HKV	ÁNGEL LUIS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA	24/04/13	91.2.1B	120,20 €
36/13	BA-6129-AD	RAFAEL HIDALGO ARGUIJO	17/06/13	143.1.5A	200,00 €
37/13	BA-6129-AD	RAFAEL HIDALGO ARGUIJO	17/06/13	154.5B	80,00 €
53/13	BA-6129-AD	RAFAEL HIDALGO ARGUIJO	07/08/13	154.5B	80,00 €
55/13	7539-FMR	FERMINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	11/08/13	91.2.5J	200,00 €
60/13	SE-5760-CP	SALVADOR TORRES CORDERO	19/08/13	143.1.5A	200,00 €
68/13	0424-DMJ	VALENTÍN PABLO VICENTE GALLARDO	23/08/13	94.2A.5R	200,00 €
70/13	SE-1740-CU	FRANCISCO LEÓN SÁNCHEZ	24/08/13	2.1.5A	80,00 €
88/13	CO-7243-AU	CRISTINA FERNÁNDEZ ROJO	21/09/13	171.5A	80,00 €

Constantina a 8 de noviembre de 2013.—El Alcalde Presidente, Mario Martínez Pérez.

7W-15529

DOS HERMANAS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de julio de 2013, punto n.º 15 (724), se ha aprobado relación de vehículos, que muestran ostensibles indicios de abandono, situados en el Depósito Municipal, en avenida 28 de Febrero (carretera Dos Hermanas-Alcalá de Guadaíra).

El presente anuncio sirve también de notificación a los titulares de los mismos, por ser su domicilio desconocido o no haber sido posible su entrega directa:

Bicicleta

Expediente	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
13-GRÚA-000040			FELT Q 200	J. MEJÍAS	C/ PABLO VI, 7, 3.º-C	DOS HERMANAS

Camión

13-GRÚA-000063	8156DDM	RENAULT	220 10 B	JERECOM	PZ. MACEDONIA, 20	JEREZ DE LA FRONTERA
----------------	---------	---------	----------	---------	-------------------	----------------------

Camión furgón

13-GRÚA-000079	SE2572DG	HYUNDAI	H100	HURTADO Y VERA	AV. MADRE PAULA MONTALT, 16	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000175	MA5829CD	FIAT	DUCATO	M. VERA	PJ JOSÉ M.ª BLANCO WHITE, 4	DOS HERMANAS

Ciclomotor 2 ruedas

12-GRÚA-000752	C9768BRD	APRILIA	RALLY 50	M. ROMAN	C/ ANDRÉS BELLIDO, 52	LOS PALACIOS Y VILL.
13-GRÚA-000005	C7172BSG	APRILIA	SONIC 50	A. ROMERO	URB. LOS VALEROS, 8	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000106	C9021BSS	YAMAHA	CS50	M. TERRERO	C/ GADES, 2	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000184			Desconocido			

Furgoneta mixta

13-GRÚA-000066	SE7166BS	GME	MIDI	D. ROMERO	C/ MANUEL FAL CONDE, COJ. 8, B 8	SEVILLA
13-GRÚA-000077	CO5428 X	NISSAN	VANETTE	F. CAMPOS	C/ TORRE DE D.ª MARÍA, 6, bajo	DOS HERMANAS

Turismo

11-GRÚA-000115	V 2984FJ	FORD	FIESTA	A. MONTES	C/ SAN LUIS, 116 2 1	SEVILLA
11-GRÚA-000632	SE0973DP	HYUNDAI	ACCENT	M. FONT	C/ AFGANISTÁN PC, 14-B, esc. P 2.º	SEVILLA
11-GRÚA-000857	7208BGP	FORD	FOCUS	J. ASIÁN	C/ M. PALACIOS GANDULFO, 8	ALCALÁ DE GUADAÍRA
12-GRÚA-000038	6197BLT	CITROËN	SAXO 15D SX 3P	M. TAGUA	C/ TAMARINDO, 6	DOS HERMANAS
12-GRÚA-000053	8073FSN	CITROËN	C4	M. KAMIL	C/ ASTURIAS, 15, bajo 1	SEVILLA
12-GRÚA-000196	5663FSV	SEAT	IBIZA	F. RUIZ	C/ MONJAS, 6	ALMONTE
12-GRÚA-000582	9767BWD	KIA	SHUMA 2	C. HERNÁNDEZ	C/ E. SEBASTIÁN SANTOS, 4 2 3 A	SEVILLA
12-GRÚA-000724	9065CZY	OPEL	ASTRA G	J. HIDALGO	C/ MEÑACA, 1, esc 1, 1.º-H	DOS HERMANAS
12-GRÚA-000729	SE9286CU	SSANGYONG	MUSSO 4X4	M. SECO	AV. KANSAS CITY, 55, 4.º-A	SEVILLA
12-GRÚA-000740	PO0068BL	CITROËN	XSARA 19D SEDU	M. GONZÁLEZ	C/ PUXAFEITA 2 BOUXA	RIBADUMIA
12-GRÚA-000760	SE9496CZ	SEAT	IBIZA	A. BLAZQUEZ	C/ BURGOS, 4, 2.º-H	SAN JUAN DE
12-GRÚA-000777	2936DRC	KIA	RÍO	E. BERNÁLDEZ	C/ CODORNIZ, 39	DOS HERMANAS
12-GRÚA-000786	BA2295 X	OPEL	VECTRA B CC	I. HEREDIA	C/ PICO LIMÓN, 35	DOS HERMANAS
12-GRÚA-000821	7030CBN	FORD	FOCUS	J. CRIADO	C/ CÉSAR AUGUSTO, 141, 3.º-C	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000001	CA2198BF	CITROËN	XANTIA	L. ESCALONA	C/ MANZANILLA, 181	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000031	3428DVP	RENAULT	CLIO	S. EL	C/ ESTRASBURGO, 9, 3.º-B	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000032	SE5027CW	OPEL	ASTRA	R. GUERRERO	PLZA OBRADOIRO, 1 2 6	SEVILLA
13-GRÚA-000036	SE9261CM	RENAULT	CLIO	J. BRAVO	PLAZA AZAHIN, 3 1	SEVILLA
13-GRÚA-000064	SE6036AU	RENAULT	R-5 GT	J. CHIMENO	C/ DOCTOR JIMÉNEZ DÍAZ, 3	PALACIOS Y
13-GRÚA-000071	3965BRZ	OPEL	CALIBRA A 2,0	F. CABRERO	C/ CASTILLEJO, 2, 1.º-F	CISTERNIGA
13-GRÚA-000072	SE1613AP	OPEL	KADETT 1 60 GL	V. RIOS	C/ LOS PUNTALES, 1, 2.º-F	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000073	SE1937BF	OPEL	KADETT 1 6 SV	P. FERNÁNDEZ	C/ ADÁN Y EVA, 44	SEVILLA
13-GRÚA-000074	2632BYM	FORD	MONDEO 1.8	F. CARRERE	C/ MANUEL FAL CONDE, 4 Esc E 4.º	SEVILLA
13-GRÚA-000075	SE9019CP	VOLKSWAGEN	POLO 1.6	J. GUTIÉRREZ	C/ ZAMBRA, 1, 2.º-IZ.	SEVILLA
13-GRÚA-000080	1016BWS	DAEWOO	MATIZ	E. PALOMO	C/ SAN FRANCISCO, 5, 4.º-IZ.	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000081	SE9342BG	AUDI	90 2 22	E. SANTIAGO	C/ PICO LIMÓN, 99	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000090	1187BPL	RENAULT	LAGUNA	J. ROLDAN	C/ CASTILLO LASTRUCCI, 5, 3.º-B	DOS HERMANAS
13-GRÚA-000110	SE1424BD	SEAT	IBIZA 1.2	A. MUÑOZ	C/ DUQUE DE RIVAS, 6	BORMUJOS
13-GRÚA-000121	SE5483DF	FORD	MONDEO 5 P 1.8	L. ARJONA	C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 205	DOS HERMANAS

Expediente	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
13-GRÚA-000137	IB6555DH	DAEWOO	NUBIRA	L. CUCURULL	URB. NUEVA BELLAVISTA, 2 1 4	SEVILLA
13-GRÚA-000141	SE7082CY	FIAT	BRAVA 1,6 I.E.	M. OLIVERA	C/ BRASIL, 173	DOS HERMANAS

Vehículo mixto adaptable

13-GRÚA-000068	SE6257CM	RENAULT	EXPRESS 1,9D	Pinturas MADI, S.L.	C/ EL ARSENAL, 37	DOS HERMANAS
----------------	----------	---------	--------------	---------------------	-------------------	--------------

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que completa la regulación prevista en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por Ley 6/1997, de 24 de marzo, así como las disposiciones complementarias a dicha norma, se hace pública la relación de vehículos abandonados en la vía pública, al objeto de que durante el plazo de un mes, sus propietarios regularicen su situación y lo notifiquen a la Policía Local. Transcurrido dicho plazo, se procederá a enajenar los no reclamados para su retirada y posterior desguace.

Dos Hermanas a 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

7W-15926

GUADALCANAL

Don Jesús Manuel Martínez Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por el Pleno de esta Corporación, con fecha de 5 de diciembre de 2013, se ha acordado el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2013, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Guadalcanal a 11 de diciembre de 2013.—El Alcalde Presidente, Jesús Manuel Martínez Nogales.

7W-17271

LA LUISIANA

Por medio del presente se pone en público conocimiento, a los efectos que se indicará, que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2014, integrado por el de la Corporación y el de la Sociedad Municipal «Los Motillos, S.L.». En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto dicho expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente también hábil al de aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados a que hace referencia el artículo 170.1 TRLRHL podrán presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes y por los motivos tasados que indica el artículo 170.2 TRLRHL.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose a la publicación a la que hace referencia el artículo 169.3 TRLRHL. De presentarse reclamaciones, estas serán resueltas en el plazo máximo de un mes por el Pleno de la Corporación, en el acuerdo de aprobación definitiva, tras el cual se realizará la publicación que se cita en el apartado anterior.

En La Luisiana a 30 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco.

8W-6

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 15 de octubre de 2013, a continuación indicada; la misma se intentó el 25/10/2013 y 28/10/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más adelante se detalla, o a su representante, para ser notificado por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de Las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la valoración de bienes

Expediente n.º: 2011 2150
Notificación n.º: 22888

Datos del destinatario:

Barbe de la Peña, Eduardo José. NIF: 28.776.271-M
Avenida de Asia, 75, bjo. B. 41927-Mairena del Aljarafe (Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Barbe de la Peña, Eduardo José, NIF 28.776.271-M, domiciliado en avenida de Asia, 75, bjo. B, han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 165.790,80 euros, por los débitos 2010 I.B.I. (URB) - 2011 I.B.I. (URB). La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («BOE» 2-9-2005, n.º 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Avenida Asia, 75, bjo. B.

Referencia catastral: 1483075QB6318S0002TY.

Asimismo, se le comunica que, en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 15 de noviembre de 2013.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

7W-15715

MARCHENA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprueba definitivamente el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Marchena, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA

En desarrollo de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de la Disposición Final Tercera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se dicta el presente Reglamento de Organización y Servicios del Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Marchena.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza.*

1. El Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Marchena es un Instituto Armado de Naturaleza Civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde.

Se estructura en un Cuerpo único, con las especialidades que se determinan en el presente Reglamento.

2. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local tendrán, en el ejercicio de sus funciones, el carácter de agentes de la Autoridad a todos los efectos legales, sin perjuicio de su condición como Autoridad a efectos de protección penal cuando contra ellos se cometiera delito de atentado.

3. Todos los integrantes del Cuerpo han de ser funcionarios de carrera, quedando expresamente prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con la Administración. En particular, se prohíben las contrataciones de naturaleza laboral.

Artículo 2. *Ámbito de actuación.*

1. El Cuerpo de la Policía Local actuará en el ámbito territorial del municipio de Marchena.

2. No obstante, podrán actuar fuera de su término municipal cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente en situaciones de emergencia.

3. De conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, podrán actuar en otros términos municipales por tiempo determinado previa firma de convenio con otros municipios.

4. En el ejercicio de las funciones de protección de las autoridades, los policías de este Ayuntamiento, previamente dispensados de la uniformidad, podrán ampliar el ámbito de actuación territorial cuando las autoridades protegidas salgan del término municipal.

Artículo 3. *Régimen estatutario.*

Se regirá en su régimen estatutario por los principios generales de los capítulos segundo y tercero del Título I y por la sección IV del Capítulo Cuarto del Título II de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por las normas contenidas en la legislación de Régimen Local, por lo recogido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo, por el presente Reglamento y por todas aquellas normas y/o instrucciones que sean dictadas por las Autoridades Municipales, así como por lo regulado en el Acuerdo del Personal Funcionario y por otros acuerdos específicos del Cuerpo que pudieran crearse.

Artículo 4. *Funciones.*

1. El Cuerpo de la Policía Local de Marchena deberá ejercer las siguientes funciones:

a. Proteger a las autoridades de la Corporación Local, así como la vigilancia y custodia de los edificios e instalaciones municipales.

b. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, así como la denuncia del incumplimiento de las citadas normas.

- c. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
 - d. Policía Administrativa en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
 - e. Participar en las funciones de Policía Judicial, auxiliando a los Tribunales, Jueces y Ministerio Fiscal en la investigación de los delitos y en el descubrimiento y detención de los delincuentes cuando sean requeridos para ello.
 - f. La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
 - g. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de la colaboración que se establezca en la Junta Local de Seguridad.
 - h. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
 - i. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
2. Las actuaciones que practique la Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c. y g. del presente artículo deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.
3. La Policía Local de Marchena, conforme establece el artículo 56 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, podrá ejercer, previo convenio con la Junta de Andalucía, que habrá de contemplar, expresamente, las compensaciones económicas que pudiera suponer, las siguientes funciones:
- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma.
 - b) La vigilancia y protección del personal, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios de sus servicios.
 - c) La inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.
 - d) El uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Principios básicos de actuación.

Son principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Local los siguientes:

1. Adecuación al Ordenamiento Jurídico, especialmente:
 - a. Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.
 - b. Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.
 - c. Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
 - d. Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.
 - e. Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.
2. Relaciones con la comunidad. Singularmente:
 - a. Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.
 - b. Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.
 - c. En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
 - d. Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.
3. Tratamiento de detenidos, especialmente:
 - a. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.
 - b. Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.
 - c. Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el Ordenamiento Jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.
4. Dedicación profesional, deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.
5. Secreto profesional, deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.
6. Responsabilidad, son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevaren a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

TÍTULO II

De la estructura, la organización y el funcionamiento

CAPÍTULO I

*Estructura*Artículo 6. *Plantilla.*

1. La plantilla de la Policía Local responderá en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración territorial de la localidad y las características y peculiaridades de su población, debiendo estar en constante evolución, tanto de efectivos que la componen como en los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. El número de componentes que forme la plantilla del Cuerpo deberá responder siempre a los principios de racionalización, economía y eficacia, debiendo orientarse a una plantilla globalizada de, al menos, 2 policías por cada mil habitantes.

Artículo 7. *Escalafón.*

1. La Jefatura del Cuerpo tendrá al día el escalafón de todo el personal que forma parte de la plantilla. Como norma general, el escalafón se establecerá según relación nominal de mayor a menor categoría profesional y, dentro de cada una, de mayor a menor antigüedad.

2. El escalafonamiento de los funcionarios que accedan al Cuerpo mediante oposición libre se realizará atendiendo a la puntuación global obtenida teniendo en cuenta la fase de oposición y el curso de ingreso.

3. Los funcionarios que accedan al Cuerpo a través de movilidad horizontal serán insertados en el escalafón según su antigüedad. La antigüedad para estos funcionarios se computa desde que adquirieron su categoría en propiedad, cualquiera que sea el Cuerpo de Policía Local del que procedan.

Artículo 8. *Escalas y categorías.*

1. El Cuerpo de la Policía Local de Marchena se encuentra estructurado en las siguientes escalas y categorías:

— Escala Ejecutiva: Categoría: Subinspector.

— Escala Básica: Categorías: Oficial Policía.

2. La titulación exigida para el acceso a cada una de las categorías será la establecida para el respectivo grupo de clasificación en la legislación sobre Función Pública, considerando que la categoría de Subinspector se encuentra encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A-2, y las categorías de Oficial y Policía lo hacen en el Grupo C, Subgrupo C-1.

Artículo 9. *Funciones por escalas.*

1. Sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, corresponderá a los funcionarios de cada escala, con carácter general, las siguientes:

Escala ejecutiva: La organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo.

Escala básica, categoría de Oficial: La realización de las funciones específicas que se establecen en el presente Reglamento así como aquellas planificadas por la Jefatura del Cuerpo.

Escala básica, categoría de Policía: La realización de las funciones planificadas por sus superiores.

2. Cada turno de trabajo estará al mando de un responsable. En los supuestos en que se encuentre de servicio un Oficial será éste el responsable inmediato y directo de dicho turno de trabajo. En los supuestos en que no haya Oficial, el mando será ejercido por el Policía de mayor antigüedad que se encuentre de servicio, salvo que tenga asignadas funciones exclusivas de Atención al Público, en cuyo caso se recurrirá al siguiente Policía teniendo en cuenta el escalafón.

3. En aquellos turnos de trabajo en los que no haya Oficial y un agente exprese su voluntad de ser Jefe de Turno aunque no le corresponda por escalafón, podrá ejercer dicha función siempre que haya consentimiento de los Policías afectados y aprobación expresa por parte del Jefe del Cuerpo.

Artículo 10. *Jefatura del Cuerpo.*

El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local.

El jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del municipio.

CAPÍTULO II

*Organización*Artículo 11. *Organización.*

1. El Cuerpo de la Policía Local de Marchena se organiza con arreglo al siguiente organigrama funcional:

a) Dependiendo de la Alcaldía o, en su caso, del Concejal/a Delegado/a de Policía Local, se encuentra la Jefatura del Cuerpo.

b) Unidad de Administración. Constituye el soporte administrativo y logístico del Cuerpo, llevando a cabo el control de la documentación necesaria para el desempeño del servicio y de los recursos materiales. Esta unidad estará dirigida por un Oficial.

c) Unidad de Tráfico. Encargada de la planificación y estudio del tráfico, incluyendo educación vial, diseño de campañas preventivas, revisión del estado de la señalización, elaboración de propuestas de reordenación del tráfico y, en definitiva, de todas aquellas actuaciones que tengan incidencia en esta materia. Esta unidad estará dirigida por un Oficial.

d) Unidad de Servicios Generales. Encargada del seguimiento de las competencias relacionadas con la seguridad ciudadana, de la unidad contra la violencia doméstica de género, de la inspección de establecimientos públicos, de la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales y, en definitiva, de todas aquellas actuaciones que no estén encuadradas en las unidades de Administración y Tráfico. Esta unidad estará dirigida por un Oficial.

2. Los Oficiales recabarán el apoyo de los policías que consideren oportuno para el buen desempeño de las tareas asignadas, pudiendo crear, si así lo creen conveniente, grupos de trabajo a los cuales asignar tareas más específicas o de carácter temporal. No obstante, el Jefe del Cuerpo deberá autorizar la creación de tales grupos de trabajo, o en su caso, modificar a su mejor criterio la composición de los mismos.

3. Las competencias de cada Unidad podrán ser modificadas en función de las necesidades del servicio y demanda social, pudiéndose llegar, en base a estos mismos criterios, a la creación de otras Unidades.

CAPÍTULO III *Funcionamiento*

Artículo 12. *Cuadrante de servicios.*

1. El cuadrante de servicio que regirá en cada momento, en el que se determinará el régimen de turnicidad y descansos de cada uno de los agentes, será el que se establezca por parte de la Alcaldía, el cual será previamente consensuado con la representación sindical e informado por el Jefe del Cuerpo.

2. Sin perjuicio de la vigencia que tenga el cuadrante de servicio, el mismo se expondrá a los agentes semanalmente y será completado en su contenido por el Jefe del Cuerpo, con el objeto de que se recojan de manera más exhaustiva las posibles incidencias que deban destacarse, principalmente concesión de días de asuntos propios, vacaciones y otras licencias, bajas médicas, servicios especiales, etc.

De todas las incidencias precitadas, y otras que pudieran observarse en materia laboral y de seguridad social, seguridad en el trabajo, prevención de riesgos, etc, el Jefe del Cuerpo deberá dar cuenta obligada de forma semanal al Responsable del Departamento de RRHH del Ayuntamiento.

Artículo 13. *Funciones del Jefe del Cuerpo.*

Al Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Marchena le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo mediante las estructuras jerárquicas establecidas.
- b) Coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces lo considere oportuno las Unidades, Grupos y Dependencias de los mismos.
- c) Acudir personalmente, salvo delegación expresa en otro Mando, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del término municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias. Informará de manera inmediata al Alcalde o Concejal Delegado cuando la magnitud del caso lo requiera.
- d) Elevar a la Alcaldía las propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo.
- e) Exigir a todos los componentes del Cuerpo el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que a cada funcionario corresponde.
- f) Designar al personal que ha de integrar cada una de las Unidades o Servicios e informar a Alcaldía de las Unidades que operan, composición y funciones, así como de las modificaciones o creación de nuevas Unidades.
- g) Informar a la Alcaldía del desarrollo de los servicios y recibir de dicha Autoridad las órdenes que estime conveniente dictar.
- h) Facilitar a la Alcaldía los datos precisos para la elaboración de los presupuestos.
- i) Proponer o/y, en su caso, informar a la Alcaldía sobre la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando la actuación de los mismos así lo requiera, así como sobre la concesión de recompensas o felicitaciones de las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.
- j) Convocar y presidir las Juntas de Mandos.
- k) Formular la memoria anual del Cuerpo de la Policía Local.
- l) Elaborar las normas y circulares de régimen interno del Cuerpo.
- ll) Acompañar a la Corporación Municipal en aquellos actos públicos en que concurra la misma, y asistir con la Alcaldía a cuantos actos oficiales acuda representando al Ayuntamiento, siempre que sea requerido para ello.
- m) Formar parte y asistir, como vocal de pleno derecho, a las Juntas Locales de Seguridad, informando y asesorando a la Alcaldía sobre aquellas cuestiones que afecten a la competencia municipal.
- n) Mantener el necesario grado de comunicación con las Jefaturas de otros Cuerpos de Seguridad, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico, con la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, con la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía, con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y Organismos de Protección Civil, en orden a procurar una eficaz coordinación y colaboración en materia de seguridad y protección ciudadana.
- ñ) Designar, con el visto bueno de la Alcaldía, al funcionario que ostentará la Jefatura en caso de ausencia por cualquier motivo de la misma.
- o) Aquellas otras funciones que le correspondan por razón de su cargo.

Artículo 14. *Funciones de los oficiales.*

- a) Ejercer de Jefe de Servicio en el turno en que desarrollen éste. Efectuará el relevo de incidencias con el mando saliente y entrante, al inicio y fin de su jornada.
- b) Comprobación de la correcta y completa confección de la hoja de servicio.
- c) Garantizar que las normas, procedimientos y funciones dictadas por la Jefatura se cumplan.
- d) Velar que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento. Controlará con especial atención las transmisiones tanto fijas como portátiles y los vehículos.
- e) Comprobar la puntualidad, disciplina y presentación del personal.
- f) Auxiliar al Jefe de Policía en sus funciones.
- g) Responsabilidad del control del depósito de detenidos y de la legalidad de las actuaciones con los mismos.

h) Supervisión personal de las vías de tráfico que soportan mayor densidad y corrección de dificultades y obstáculos.

i) Colaborar con los policías en las funciones atribuidas legalmente y desempeño de las competencias propias de la Escala Básica.

j) Proponer mejoras del servicio y destacar las acciones de sus subordinados.

k) Mantener la disciplina del personal a sus órdenes de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

l) Sustituir al Jefe del Cuerpo en los casos de ausencia de éste como consecuencia de vacaciones, baja médica, asistencia a cursos fuera de la localidad, etc. La sustitución la deberá efectuar el Oficial que ocupe el puesto más alto en el escalafón, salvo que el mismo se encuentre en algún supuesto de los mencionados antes, en cuyo caso se recurrirá al siguiente Oficial de acuerdo con el escalafón.

l) Las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor.

Artículo 15. *Funciones de los policías.*

a) Desempeñar con la debida diligencia los servicios que tiene encomendados, dando un trato adecuado y correcto al ciudadano, cuidando en todo momento la imagen corporativa.

b) Cumplir puntualmente las instrucciones y las órdenes de sus superiores jerárquicos.

c) Dedicar especial atención a los lugares conflictivos en relación con su campo de actuación, interviniendo y corrigiendo por iniciativa propia cuantas infracciones observe durante su servicio.

d) Comunicar inmediatamente a su superior cualquier incidencia que supere su competencia.

e) Cuidar con esmero todos los medios que se ponen a su disposición.

f) Comprobar, al término de cada turno, que queda constancia de los servicios realizados en la hoja de servicio. Asimismo, se realizará informe de las actividades que por su importancia o trascendencia sea necesario o se lo requieran sus superiores.

g) Confeccionar los atestados por hechos delictivos que sean precisos, ya sea como consecuencia de observación propia o como consecuencia de denuncia.

h) Formular denuncias por infracciones a la Ordenanza municipal de tráfico y otras leyes relacionadas con esa materia, así como por infracciones a las distintas Ordenanzas Municipales y cualquier otra Ley respecto de la cual tenga competencia para denunciar.

i) Cumplir cualquier otro cometido relacionado con su función general.

Artículo 16. *Funciones de los policías en servicio de atención al público.*

Funciones:

a) Atender las llamadas telefónicas que se reciban, ya sea a través de la extensión de la Policía Local del teléfono del Ayuntamiento o del teléfono directo del Cuerpo, así como las comunicaciones que se hagan a través de la emisora del 112.

b) Gestionar el contenido de las comunicaciones, resolviéndolas si está en su mano o trasladándolas al Jefe de Turno.

c) Atender los mensajes que se reciban a través de la emisora del Cuerpo, dando prioridad a estos mensajes hasta confirmar que no se trata de situaciones de emergencia o riesgo que estén siendo padecidas por los agentes de servicio.

d) Atención e información al público que acuda a las dependencias.

e) Control de las entradas y salidas del edificio de la Jefatura.

f) Inspección, vigilancia y atención de las personas que se hallen ingresadas en el Depósito Municipal de Detenidos.

g) Confección de la hoja de servicio, dejando constancia de todas y cada una de las llamadas atendidas y de los servicios realizados.

TÍTULO III

Del depósito municipal de detenidos

Artículo 17. *Disposición general.*

La disposición final quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que todos los municipios cabeza de Partido Judicial en los cuales no haya establecimiento penitenciario asumirán en régimen de competencia delegada la ejecución del servicio de Depósito de Detenidos a disposición judicial y que su custodia corresponderá a la Policía Local en funciones de Policía Judicial, supuesto éste que se da en Marchena.

Artículo 18. *Reglamento del depósito municipal de detenidos.*

1. Para el desempeño de la función que se cita en el artículo anterior existirá un Reglamento de Funcionamiento del Depósito Municipal de Detenidos de Marchena, donde se especificarán aquellas cuestiones relacionadas con el régimen de estancia, la documentación necesaria y todas aquellas otras que posibiliten un correcto funcionamiento del depósito.

2. Todos los agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Marchena están obligados a conocer y a cumplir y hacer cumplir lo que se dispone en dicho Reglamento.

TÍTULO IV

Del personal

CAPÍTULO I

Selección, promoción y movilidad

Artículo 19. *Selección, promoción y movilidad.*

1. Los procedimientos de selección, promoción y movilidad en el Cuerpo de la Policía Local de Marchena se regirán por la legislación vigente en cada momento, ya sea de carácter nacional o autonómico.

2. En caso necesario, la designación de agentes de la plantilla para cubrir puestos con funciones específicas, ya sea con carácter fijo o transitorio, quedará a criterio de la Alcaldía, previa propuesta del Jefe del Cuerpo, quien atenderá a principios de mérito y capacidad, amén de otras consideraciones, para motivar su decisión.

CAPÍTULO II

*Derechos*Artículo 20. *Derechos.*

Los miembros de la Policía Local gozarán de los derechos que les confieran la legislación vigente y les resulten de aplicación, además de aquellos que se recojan en acuerdos que emanen del Ayuntamiento y los que se fijen en convenios, pactos o acuerdos sobre condiciones de trabajo suscritos por el Ayuntamiento con la representación sindical.

Artículo 21. *Derecho de petición.*

Los miembros de la Policía Local podrán ejercer el derecho de petición y queja individual o colectiva, siempre a través del conducto reglamentario.

Artículo 22. *Derecho a formación.*

1. Los miembros de la Policía Local tienen derecho a una adecuada formación permanente dada la complejidad de las funciones que desarrollan, lo cual se configura también como un deber para el funcionario.

2. Los cursos de formación que tienen reconocimiento como tal, y que generarán los derechos que se acuerden con el Ayuntamiento, son aquellos que en cada momento determine la Junta de Andalucía como cursos baremables para los procedimientos de selección, promoción y movilidad.

3. Para aquellos cursos en que se precise asistencia se acotará el número de agentes que podrán hacerlo a la vez, atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 23. *Defensa jurídica.*

El Ayuntamiento garantizará asistencia jurídica al funcionario de la Policía Local que se viera incurso en una causa penal dirigida contra él como consecuencia del desempeño de sus funciones.

Artículo 24. *Seguros de responsabilidad civil y vida-accidente.*

Dada la complejidad de la función policial y su peligrosidad, los miembros de la Policía Local estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y vida-accidente.

Artículo 25. *Vacaciones, permisos y licencias.*

1. Las vacaciones, permisos y licencias de cualquier tipo se regularán por la legislación vigente en cada momento.

2. El periodo para el disfrute de las vacaciones, permisos y licencias será el que se establezca en el calendario laboral anual junto con el cuadrante ordinario de servicios, si bien las vacaciones deberán ser solicitadas al Jefe del Cuerpo antes del 31 de marzo de cada año, los días de permiso con anterioridad a las 12.00 horas del día en que se confeccione el cuadrante semanal de servicio y las licencias en cuanto se tenga conocimiento de que se hará preciso solicitarlas.

No obstante lo anterior, ante la elección del periodo de disfrute de vacaciones que pudiera interesar al Agente prevalecerá el buen fin de la prestación del Servicio, a criterio del Jefe del Cuerpo.

3. El calendario laboral anual deberá ser objeto de negociación entre el Ayuntamiento y la representación sindical antes de la primera semana de Febrero de cada año, al objeto de que comience a regir por un año natural a partir de dicha fecha.

4. Cuando los miembros de la Policía Local tengan que asistir, fuera de servicio, a juicios dentro o fuera de la localidad, tendrán derecho a la compensación que se acuerde entre el Ayuntamiento y la representación sindical, acuerdo que formará parte del calendario laboral anual.

Artículo 26. *Descanso diario.*

Durante la jornada laboral se dispondrá de 30 minutos de descanso, computables como servicio efectivo, encontrándose durante dicho espacio de tiempo operativo para cualquier emergencia que pudiera surgir y sean requeridos para atenderla.

Artículo 27. *Servicios extraordinarios.*

1. Todos los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Marchena podrán realizar, de forma voluntaria, servicios extraordinarios remunerados, excepto aquellos agentes que se encuentren destinados con carácter permanente en el servicio de atención al público.

2. La oportunidad y el número de servicios extraordinarios que se consideren necesarios serán establecidos por el Jefe del Cuerpo, quien someterá su informe a la aprobación previa por parte del Alcalde.

3. La remuneración de los servicios extraordinarios será la que se acuerde entre el Ayuntamiento y la representación sindical.

4. Los servicios extraordinarios estarán regulados de la siguiente forma:

a. Al comienzo de cada año natural se creará una lista con los agentes interesados en prestar servicios extraordinarios si son requeridos para ello.

b. Se establecerá un orden por sorteo y dicho orden será respetado de manera rigurosa.

c. Si un agente renuncia a trabajar cuando le toque, esta renuncia se le contabilizará y se pasará al siguiente de la lista.

d. Una vez agotada la lista, si no hay ningún agente que quiera prestar el servicio de manera voluntaria, será/n llamado/s aquel/los que le/s correspondiese/n por su lugar en la lista.

e. No se avisará, ni se les contabilizará como renuncia, a aquellos agentes que estén de vacaciones, permiso, licencia o baja médica cuando les toque.

f. Sí se avisará, pero no se les contabilizará como renuncia, a aquellos agentes que tengan que unir a su servicio ordinario otro extraordinario.

5. Para Semana Santa y Feria se establecerá una lista de horas distinta a la anterior, siguiendo un método semejante para asignar los servicios, si bien ningún agente podrá renunciar a los servicios que le correspondan salvo cuestión sobrevenida.

Artículo 28. *Bajas médicas.*

1. Cuando un agente no pueda acudir a su servicio por enfermedad o accidente y no disponga de tiempo suficiente para tramitar la baja médica o presentar justificante médico, deberá comunicarlo telefónicamente a la Jefatura a la mayor brevedad posible.

2. En cualquier caso, se deberá acreditar la falta al servicio con un justificante médico.

El Jefe del cuerpo dará cuenta a la unidad de Recursos Humanos de las ausencias por las circunstancias recogidas en este artículo. La unidad de Recursos Humanos será la responsable de recabar la documentación justificativa de las ausencias del personal del Cuerpo.

Artículo 29. *Derechos sindicales.*

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local gozarán de aquellos derechos sindicales que por Ley y Acuerdo del Personal Funcionario les correspondan.

CAPÍTULO III

Deberes

Artículo 30. *Disposiciones generales.*

1. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Marchena estarán obligados a cumplir las funciones, principios básicos de actuación y demás disposiciones legales vigentes que les afecten, además de aquellas órdenes individuales que procedan de superiores jerárquicos.

2. Mantendrán en su servicio una actitud activa de vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente a aquellas que afecten a servicios públicos y conservación de bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismos o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

3. Se abstendrán de realizar cualquier tipo de acto que pueda perjudicar la buena imagen del Ayuntamiento o de la propia Policía Local.

4. Darán cuenta a sus superiores, por el conducto reglamentario, de cualquier incidencia en el servicio. Cuando el tipo de incidencia deba ser explicada por escrito, se hará de forma que refleje fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la mejor comprensión de los mismos. En caso de manifestar opiniones personales, lo harán constar expresamente.

5. Los miembros de la Policía Local que presten un servicio en el que se exija el relevo, no podrán abandonar el mismo aún cuando hubiese finalizado su jornada laboral si dicho relevo no se ha producido previamente.

Artículo 31. *Relaciones con los ciudadanos.*

1. Se facilitará a los ciudadanos en general protección, asesoramiento y colaboración para el libre ejercicio de sus derechos individuales o colectivos, así como para el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Se dispensará a los ciudadanos un trato esmerado y cortés tanto de palabra como de obra, así mismo se informará, ayudará y prestará asistencia a los ciudadanos cuando lo soliciten o precisen.

Artículo 32. *Relaciones con los medios de comunicación.*

Las informaciones a los distintos medios de comunicación sobre actuaciones realizadas por la Policía Local se canalizarán a través de la Jefatura del Cuerpo, previa puesta en conocimiento del contenido a Alcaldía.

CAPÍTULO IV

Felicitaciones y condecoraciones

Artículo 33. *Felicitaciones y condecoraciones.*

1. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Marchena podrán ser objeto de aquellas felicitaciones y/o condecoraciones que se establezcan en las normativas estatal, autonómica o local, y de conformidad con los procedimientos en ellas expresados, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Resultar muerto o herido en acto de servicio o con ocasión de él.
- b. Haber arriesgado la vida o la integridad física en cumplimiento de un deber.
- c. Dirigir o realizar algún servicio de importancia profesional o social, o que redunde en prestigio del Cuerpo.
- d. Distinguirse notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales.
- e. Realizar trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de singular importancia para la función policial.
- f. Poner de manifiesto excepcionales cualidades de valor, responsabilidad, compañerismo, abnegación, espíritu humanitario y/o solidaridad social.

- g. En general, realizar de cualquier otro modo actos que sus superiores juzguen dignos de recompensa.

2. No obstante lo anterior, podrán ser igualmente premiados quienes no habiendo pertenecido al Cuerpo de la Policía Local de Marchena, se hubieran distinguido por los merecimientos contraídos a la labor realizada a favor de dicho Cuerpo o de sus servicios.

3. La iniciativa de las propuestas de felicitación y/o condecoración podrá corresponder al Alcalde, al Concejal Delegado o al Jefe del Cuerpo.

TÍTULO V

De la uniformidad

Artículo 34. *Obligaciones de uso.*

1. Todos los agentes de la Policía Local están obligados al uso del uniforme cuando se encuentren de servicio, a excepción de aquellos que, con arreglo a lo previsto en la legislación vigente, se encuentren debidamente autorizados a realizar su servicio sin el mismo.

2. Las prendas del uniforme sólo podrán ser utilizadas para el cumplimiento del servicio, y lo serán aquellas que proporcione el Ayuntamiento de conformidad con la normativa autonómica, donde se establece la descripción, diseño y características técnicas de las prendas, insignias, carné profesional, distintivos y demás efectos que componen la uniformidad.

3. Sobre el uniforme se portarán exclusivamente las insignias propias del Cuerpo, pudiendo añadirse las condecoraciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones policiales, así como las que provengan de distinciones concedidas por el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía, o cualquier Ministerio u Organismo Público.

4. El uso de la prenda de cabeza será obligatorio durante la prestación del servicio, a excepción de cuando se esté en lugares de descanso, en el interior de vehículos o inmuebles, o cuando las circunstancias del servicio lo aconsejen.

5. Todas las prendas deberán llevarse limpias y en buen estado, además de no permitirse la adopción de posturas indolentes o contrarias al decoro e imagen propias de un cuerpo policial.

6. Las prendas serán facilitadas a los agentes por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine para cada una de ellas, o cuando se produzca su deterioro por causa de la prestación del servicio.

La previsión de necesidades para cada año se realizará con la suficiente antelación, al objeto de que se pueda incluir en los Presupuestos Municipales correspondientes.

Artículo 35. *Equipo básico policial.*

1. A los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Marchena se les dotará por parte del Ayuntamiento del equipo básico policial que a continuación se señala, estando obligados a portarlo cuando se encuentren de servicio:

1.1. Arma de fuego: Se les dotará de un arma de fuego reglamentaria, que será de las clasificadas en el Reglamento de Armas como de primera categoría, y dentro de éstas, la pistola del calibre 9 milímetros «parabellum», que deberá portarse en la correspondiente funda anti-hurto, que será ergonómica, segura y deberá reunir, al menos, las características siguientes: estructura rígida sintética, indeformable y de alta resistencia; diseño que se ajuste en tamaño y forma al arma y facilite tanto la extracción como su enfunde de forma rápida y que cuente con dispositivo, al menos, de dos niveles de seguridad. El arma de fuego llevará como dotación: Dos cargadores y la munición reglamentaria.

1.2. Grilletes o lazos de seguridad: Los grilletes serán metálicos y de máxima seguridad, tanto en su propia configuración como en su cierre y permitirán una correcta conducción; los porta grilletes o fundas se adaptarán a la forma de aquéllos y permitirán su fácil sujeción al cinturón.

Los lazos de seguridad serán de nailon u otro material sintético muy resistente y ligero.

1.3. Defensa personal: Con carácter general, la defensa será semi-rígida, de material que permita cierta flexibilidad y ligereza, de una longitud total entre 500 y 700 milímetros y con empuñadura que facilite su agarre y con funda o anilla. Excepcionalmente y en razón de la pertenencia a determinadas unidades, o a la realización de determinados servicios, los Ayuntamientos podrán autorizar la utilización de defensas tipo tonfa rígidas o extensibles o defensas extensibles, no metálicas. En todo caso, el personal que sea autorizado a utilizar dichas defensas, debe haber superado el correspondiente curso para su adecuada utilización.

1.4. Silbato: El silbato, adecuado al uso policial, será de material metálico, de plástico o material similar y de color negro o metálico.

1.5. Linterna: La linterna será recargable y de tamaño adecuado para llevar en el cinturón, que irá provisto de la correspondiente funda.

1.6. Sistema de comunicación: Se dotará de un adecuado sistema de comunicación a cada uno de los agentes para cuando se encuentren de servicio, de las características técnicas que determine el Ayuntamiento y que haga posible de forma permanente, enlazar a los usuarios del vehículo con la Jefatura y con el resto del personal del Cuerpo de servicio.

Artículo 36. *El arma de fuego.*

1. Es obligatorio portar el arma de fuego cuando se esté prestando servicio, pero su uso se limitará exclusivamente a las actuaciones derivadas del ejercicio del cargo.

2. El arma de fuego reglamentaria quedará depositada al finalizar el servicio en los armeros habilitados al efecto en la Jefatura del Cuerpo.

3. Por razones especiales, y según criterio de la Alcaldía previo informe de la Jefatura del Cuerpo, podrán los agentes de la Policía Local estar dispensados de la obligación de llevar el arma de fuego e incluso podrá procederse a su retirada obligatoria, cuando así se aconseje por razones médicas.

4. El agente que se encuentre incurso en alguno de los casos previstos en el apartado anterior, será relegado de todo servicio operativo pasando a desempeñar puestos de los incluidos en la segunda actividad.

Artículo 37. *Uso del arma de fuego.*

1. El uso del arma de fuego debe reservarse para situaciones excepcionales y ajustarse a los principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad, por lo que habrá de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Existencia de una agresión ilegítima contra el propio agente o terceras personas, que atenten contra la vida o pongan en grave riesgo la integridad física de los agredidos.

b) Que el arma constituya el único medio racional para impedir o repeler la agresión.

c) Que la utilización del arma esté precedida, si ello fuera posible, de requerimientos dirigidos al agresor para que desista de su actitud.

d) Que en el caso de que estos requerimientos no fueran atendidos, y si ello fuera posible, se efectúe un disparo intimidatorio siempre que ello no ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas.

e) En el caso de que fuera absolutamente necesario emplear el arma contra el agresor, se hará de forma que se realicen el menor número de disparos posibles y dirigidos sobre zonas no vitales del organismo del agresor.

2. En todos los casos de utilización del arma de fuego su titular deberá informar por escrito y de manera inmediata al Jefe del Cuerpo.

Artículo 38. *Responsable de armamento.*

1. Por la Jefatura se designará un responsable de armamento de entre los funcionarios policiales que componen la plantilla, quien deberá abrir un expediente individual del arma oficial a todo el personal que se halle dotado de la misma. En dicho expediente se consignarán todos los datos del arma reglamentaria y de la particular a quien la tuviese.

2. El responsable de armamento será el encargado de gestionar, con la periodicidad que se determine en la Ley, las revistas de las armas y su puesta en conocimiento de la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

3. Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma reglamentaria, el titular de la misma se abstendrá de manipular o reparar el arma a título particular y lo comunicará al responsable de armamento, que será quien disponga lo oportuno.

4. En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente al responsable de armamento y éste, a su vez, al Jefe del Cuerpo.

5. En los casos en los que se decreta la separación del servicio, suspensión de funciones o retirada del arma por cualquier otro motivo, el responsable de armamento procederá al depósito de la misma.

Artículo 39. *Prácticas de tiro.*

1. Por parte del responsable de armamento se organizarán dos prácticas de tiro al año, una entre los meses de febrero y mayo y otra entre los meses de septiembre y noviembre. Los agentes que tengan asignada arma de fuego reglamentaria deberán asistir de manera obligatoria al menos a una de estas prácticas anuales, pudiendo asistir a las dos si así lo desea.

2. Al tratarse de una asistencia obligatoria como consecuencia de una necesidad del servicio, y al no ser posible hacer la práctica cuando todos los agentes estén de servicio, el tiempo que se dedique a esta actividad será compensado en la forma que se acuerde entre el Ayuntamiento y la representación sindical y que figurará en el calendario laboral anual.

3. El objetivo de estas prácticas será mantener e incrementar la aptitud de los agentes en el manejo del arma así como verificar las condiciones de uso y conservación de la misma.

4. La munición necesaria para las prácticas será facilitada por el Ayuntamiento, por lo que el responsable de armamento elaborará la previsión de necesidades para cada año con antelación suficiente, al objeto de que se pueda incluir en los presupuestos municipales.

TÍTULO VI

DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 40. *Ámbito y naturaleza.*

La segunda actividad se establece al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación del servicio de Policía Local, y se trata de una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

Artículo 41. *Causas.*

Se podrá pasar a la situación de segunda actividad por:

- a. Cumplimiento de las edades que se determinen para cada escala.
- b. Disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.
- c. Embarazo.

Artículo 42. *Procedimientos de pase a la situación de segunda actividad.*

1. Por cumplimiento de la edad determinada para cada Escala.

1.1. La iniciación del procedimiento por esta causa se iniciará de oficio y corresponderá al Ayuntamiento.

1.2. Las edades para el pase a la situación administrativa de segunda actividad, según la Escala a que pertenezca su categoría profesional, serán las siguientes:

- Para la Escala Técnica: Sesenta años.
- Para la Escala Ejecutiva: Cincuenta y siete años.
- Para la Escala Básica: Cincuenta y cinco años.

1.3. El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación administrativa de segunda actividad con la antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida en el artículo anterior, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo, sin que se produzca interrupción en este.

1.4. El Alcalde, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado. A tal efecto se dictará Resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la segunda actividad.

1.5. El Alcalde podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable, que se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. El interesado presentará la solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo 75 días naturales, antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

1.6. El plazo máximo de resolución del procedimiento para la prórroga en el servicio activo y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de los que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.

2.1. El procedimiento se iniciará de oficio o a solicitud del interesado.

2.2. Pasarán a la situación de segunda actividad, aquellos funcionarios que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial.

2.3. La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al funcionario para el normal desempeño de las funciones policiales, referidas a la escala en la que se encuentre encuadrada su categoría profesional y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.

2.4. La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los períodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.

2.5. La evaluación de la disminución será dictaminada de la siguiente forma:

a) Por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por el Ayuntamiento.

b) Si el interesado lo solicita se constituirá, un Tribunal Médico que estará compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Municipio y el tercero a propuesta del propio interesado.

2.6. En cualquier caso, los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del funcionario.

2.7. Previo a la realización del dictamen correspondiente, en los supuestos contemplados en el artículo anterior, se practicará un reconocimiento médico.

2.8. El interesado será citado con la antelación suficiente y estará obligado a someterse al mismo.

2.9. Si el funcionario se encontrara impedido para acudir al reconocimiento deberá acreditar tal circunstancia mediante certificado médico oficial. A la vista del certificado los facultativos responsables del dictamen dispondrán lo necesario para que la persona sea examinada.

2.10. Si el funcionario no compareciera voluntariamente y no justificase suficientemente su incomparecencia se le reiterará por una sola vez la convocatoria. De no comparecer al segundo llamamiento ni justificar su ausencia, los facultativos emitirán dictamen en base a los documentos que obren en su poder, sin perjuicio de la responsabilidad exigible al funcionario, en el orden disciplinario.

2.11. Los facultativos podrán disponer la práctica de reconocimientos médicos periódicos, para la reevaluación de las aptitudes psicofísicas cuando las causas que originaron la disminución así lo aconsejen. Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento. En este caso si se produjera el pase a la situación administrativa de segunda actividad, en la Resolución del Alcalde se determinará el carácter provisional de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos médicos que se practiquen.

2.12. El interesado podrá solicitar la realización de nuevos reconocimientos médicos anuales para su reingreso en el servicio activo, cuando considere que han desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas.

2.13. El dictamen médico emitido a la vista de toda la documentación, será elevado al Alcalde para que adopte la pertinente resolución.

2.14. El dictamen deberá contener los siguientes aspectos:

a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales.

b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente.

c) Si la insuficiencia en las aptitudes afecta o no a la función y actividades policiales desempeñadas por el funcionario.

d) La pertinencia o no del pase a la segunda actividad.

2.15. El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad por causa de disminución de las aptitudes psicofísicas será de tres meses contados desde la fecha de su iniciación.

3. Por embarazo.

3.1. El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada.

3.2. El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

3.3. La funcionaria embarazada permanecerá en la situación administrativa de segunda actividad hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

3.4. El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad por causa de embarazo será de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

Artículo 43. *Resolución sobre segunda actividad.*

Se pasará a la situación de segunda actividad y, en su caso, se reingresará en el servicio activo solamente por resolución expresa y motivada del Alcalde.

Artículo 44. *Comunicación de la situación de segunda actividad.*

Una vez adoptada la resolución para el pase a la situación de segunda actividad, el órgano municipal competente lo comunicará a la Consejería de Gobernación, para que tal circunstancia sea anotada en el registro correspondiente.

Artículo 45. *Documento de acreditación profesional.*

La situación de segunda actividad quedará reflejada en el documento de acreditación profesional del funcionario.

Artículo 46. *Características.*

1. La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Ayuntamiento, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales.

2. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñará.

3. Los funcionarios en situación de segunda actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario de los funcionarios.

4. En la situación de segunda actividad, con excepción de la causa por embarazo, no se podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad en los Cuerpos de la Policía Local, salvo que en el momento de pasar a la misma se esté desarrollando alguno de esos procedimientos, en cuyo caso se deberá paralizar dicho pase hasta la finalización del proceso de promoción o movilidad.

5. Los puestos de trabajo pertenecientes al área de seguridad o a cualquier otra área municipal, destinados a segunda actividad, deberán figurar en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Artículo 47. *Razones excepcionales.*

1. El Alcalde podrá requerir, motivadamente, a policías locales en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones, cuando concurran razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplará los aspectos siguientes:

- a) Que sean imprevisibles y no periódicas.
- b) Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios operativos ordinarios.

2. A los Policías Locales que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

3. La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentren desarrollando sus actividades en el Área de Seguridad.

TÍTULO VII

Del régimen disciplinario

Artículo 48. *Régimen aplicable.*

De conformidad con la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el régimen disciplinario aplicable a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local será el establecido para el Cuerpo Nacional de Policía, regulado en la actualidad por la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Artículo 49. *Competencia sancionadora.*

Corresponde al Alcalde la sanción de las faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21.1 h) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 50. *Faltas disciplinarias.*

Las faltas disciplinarias en que pueden incurrir los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Marchena podrán ser muy graves, graves o leves.

Artículo 51. *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

- a. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.
- b. Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso relacionado con el servicio o que cause grave daño a la Administración o a las personas.
- c. El abuso de atribuciones que cause grave daño a los ciudadanos, a los subordinados, a la Administración o a las entidades con personalidad jurídica.
- d. La práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios o vejatorios a los ciudadanos que se encuentren bajo custodia policial.
- e. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las Autoridades o mandos de que dependan.
- f. El abandono de servicio, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida comunicar a un superior dicho abandono.
- g. La publicación o la utilización indebida de secretos oficiales, declarados así con arreglo a la legislación específica en la materia.
- h. La violación del secreto profesional cuando perjudique el desarrollo de la labor policial, a cualquier ciudadano o a las entidades con personalidad jurídica.
- i. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- j. La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de estas o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.
- k. La falta de colaboración manifiesta con otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando resulte perjudicado gravemente el servicio o se deriven consecuencias graves para la seguridad ciudadana.
- l. Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o realizarlo en estado de embriaguez o bajo los efectos manifiestos de los productos citados.
- m. La negativa injustificada a someterse a reconocimiento médico, prueba de alcoholemia o de detección de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, legítimamente ordenadas, a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio.
- n. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- ñ. El acoso sexual y el acoso laboral, consistente este último en la realización reiterada, en el marco de una relación de servicio, de actos de acoso psicológico u hostilidad.
- o. La obstaculización grave al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- p. Las infracciones tipificadas como muy graves en la legislación sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Artículo 52. *Faltas graves.*

Son faltas graves:

- a. La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial.
- b. La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

c. La omisión de la obligación de dar cuenta a la superioridad con la debida diligencia de todo asunto que por su entidad requiera su conocimiento o decisión urgente.

d. La falta de presentación o puesta a disposición inmediata en la Jefatura en los casos de declaración de los estados de alarma, excepción o sitio o, cuando así se disponga, en caso de alteración grave de la seguridad ciudadana.

e. La tercera falta injustificada de asistencia al servicio en un período de tres meses cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción firme por falta leve.

f. No prestar servicio, alegando supuesta enfermedad.

g. La falta de rendimiento reiterada que ocasione un perjuicio a los ciudadanos, a las entidades con personalidad jurídica o a la eficacia de los servicios.

h. El abuso de atribuciones cuando no constituya infracción muy grave.

i. La emisión de informes sobre asuntos de servicio que, sin faltar abiertamente a la verdad, la desnaturalicen, valiéndose de términos ambiguos, confusos o tendenciosos, o la alteren mediante inexactitudes, cuando se cause perjuicio a la Administración o a los ciudadanos, siempre que el hecho no constituya delito o falta muy grave.

j. La intervención en un procedimiento administrativo cuando concorra alguna de las causas legales de abstención.

k. No ir provisto en los actos de servicio del uniforme reglamentario, cuando su uso sea preceptivo, de los distintivos de la categoría o cargo, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario.

l. Exhibir armas sin causa justificada, así como utilizarlas en acto de servicio o fuera de él infringiendo las normas que regulan su empleo.

m. Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable de los distintivos de identificación o del arma reglamentaria.

n. Asistir de uniforme a cualquier manifestación o reunión pública, salvo que se trate de actos de servicio, o actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada o haya sido autorizada.

ñ. Causar, por negligencia inexcusable, daños graves en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos relacionados con el servicio o dar lugar al extravío, la pérdida o la sustracción de estos.

o. Impedir, limitar u obstaculizar a los subordinados el ejercicio de los derechos que tengan reconocidos, siempre que no constituya falta muy grave.

p. Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fuera del servicio, cuando tales circunstancias tengan carácter habitual o afecten a la imagen del Cuerpo Nacional de Policía. Se entenderá que existe habitualidad cuando estuvieren acreditados tres o más episodios de embriaguez o consumo de las sustancias referidas en un periodo de un año.

q. La tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto que esa tenencia se derive de actuaciones propias del servicio.

r. Solicitar y obtener cambios de destino mediando cualquier recompensa, ánimo de lucro o falseando las condiciones que los regulan.

s. Emplear, o autorizar la utilización para usos no relacionados con el servicio o con ocasión de este, o sin que medie causa justificada, de medios o recursos inherentes a la función policial.

t. Las infracciones a lo dispuesto en la legislación sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, no constitutivas de falta muy grave.

u. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

v. La violación del secreto profesional cuando no perjudique el desarrollo de la labor policial, a las entidades con personalidad jurídica o a cualquier ciudadano.

w. La falta de colaboración manifiesta con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezca la calificación de falta muy grave.

x. La infracción de deberes u obligaciones legales inherentes al cargo o a la función policial, cuando se produzcan de forma grave y manifiesta.

y. Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio.

z. La no prestación de auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación, salvo que constituya delito.

z.bis La infracción de las normas de prevención de riesgos laborales que pongan en grave riesgo la vida, salud, o integridad física, propia o de sus compañeros o subordinados.

z.ter La negativa reiterada a tramitar cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, siempre que no constituya falta leve.

Artículo 53. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

a. El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas.

b. La incorrección con los ciudadanos, o con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave.

c. La inasistencia al servicio que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada de trabajo, así como las faltas repetidas de puntualidad, en los 30 días precedentes.

d. El mal uso o el descuido en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia, cuando no constituya falta más grave.

e. Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia, de los distintivos de identificación, del arma reglamentaria u otros medios o recursos destinados a la función policial.

f. La exhibición de los distintivos de identificación sin causa justificada.

g. Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, así como no tramitar las mismas.

Quedan exceptuadas del conducto reglamentario aquellas que se formulen por los representantes de las organizaciones sindicales en el ejercicio de la actividad sindical.

h. El descuido en el aseo personal y el incumplimiento de las normas sobre la uniformidad, siempre que no constituya falta grave.

i. La ausencia injustificada de cualquier servicio, cuando no merezca calificación más grave.

j. La omisión intencionada de salud a un superior, que éste no lo devuelva o infringir de otro modo las normas que lo regulan.

k. Cualquier clase de juego que se lleve a cabo en las dependencias policiales, siempre que perjudique la prestación del servicio o menoscabe la imagen policial.

l. Ostentar insignias, condecoraciones u otros distintivos, sin estar autorizado para ello, siempre que no merezca una calificación más grave.

m. Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida cause daño a la Administración o a los Administrados.

Artículo 54. *Sanciones.*

1. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas muy graves son:

a. La separación del servicio.

b. La suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años.

2. Por faltas graves podrá imponerse la sanción de suspensión de funciones desde cinco días a tres meses.

3. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas leves son:

a. La suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.

b. El apercibimiento.

Artículo 55. *Criterios de graduación de sanciones.*

Para la graduación de la sanción que se vaya a imponer, y actuando bajo el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La intencionalidad.

b. La reincidencia. Existe reincidencia cuando el funcionario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas.

A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.

c. El historial profesional, que, a estos efectos, sólo podrá valorarse como circunstancia atenuante.

d. La incidencia sobre la seguridad ciudadana.

e. La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.

f. El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.

g. En el caso del artículo 50 b) y 51 y) se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme, así como la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchena a 30 de diciembre de 2013.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

8W-8

OLIVARES

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento, a doña Teresa de la Paz González, con DNI n.º 49.344.760, fecha nacimiento 15 de octubre de 1941, de Cuba, con dirección en Portada de Feria, 7, sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra ella, y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares a 20 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-15754

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2013, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 264 del día 14 de octubre de 2013, relativo a la aprobación inicial de la rectificación del artículo 26 de la Ordenanza reguladora del programa de ayudas a colectivos en riesgo de exclusión social, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor una vez haya sido publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Paradas a 23 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

ANEXO

Punto quinto. Modificación del artículo 26 del Reglamento del programa de prácticas profesionales para promover la inserción laboral de jóvenes desempleados. Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa General para la modificación del artículo 26 del Reglamento para Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, concretamente en la Sección dedicada al Programa de prácticas profesionales para promover la inserción laboral de jóvenes desempleados.

Por el Sr. Alcalde, se expone que se trae una rectificación del Reglamento inicialmente aprobado, eliminando la aportación del informe de situación del Servicio Público de Empleo Estatal, debido a que no es necesario para este Programa. Ayer se explicó un poco lo que había pasado en la Junta de Portavoces, y se trae para su aprobación.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes, acuerda:

Primero.—Aprobar inicialmente la rectificación del artículo 26 de la Ordenanza que regula el Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, que tiene por objeto establecer la documentación necesaria para acceder al Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción Laboral de Jóvenes Desempleados, eliminando la necesidad de aportar el Informe de Situación actual expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal del solicitante.

Segundo.—Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta (30) días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.—Disponer que una vez aprobada definitivamente la modificación se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

8W-17276

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>DNI/Pasap./T. Resid.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
2013	C-1540674	Petronila Fernández Arauz	C/ Barrero, 27-B

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de las competencias delegadas que me están conferidas en el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidentencia de 20 de noviembre de 2013.

En La Puebla de los Infantes a 21 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

7W-15963

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el «Documento de Seguridad de la Información Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Utrera», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría General, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Utrera a 4 de julio de 2013.—El Secretario General, Juan Borrego López.

7W-15671

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el «Reglamento Regulador del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría General, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Utrera a 4 de julio de 2013.—El Secretario General, Juan Borrego López.

7W-15672

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente sancionador de infracción administrativa en materia de insalubridad de solares, núm. Va-125/2013.

Expediente: Va-125/2013.
 Denunciada: «Torca Promociones Doñana», S.L.
 Dirección: Avenida de Cádiz n.º 15, planta 1.ª, puerta A.
 Localidad: Sevilla.
 Órgano que lo dictó: Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
 Acto: Resolución de Alcaldía núm. 528/2013, de fecha 11-09-2013, por la que se incoa expediente sancionador por infracción administrativa en materia de limpieza de solares, consistente en no mantener limpio y en buenas condiciones de seguridad y ornato público el inmueble sito en la Unidad de Ejecución n.º 2, 3.ª Fase, «Laguna Parra», de Villamanrique de la Condesa.

Los hechos pueden ser tipificados como leve, de conformidad con el art. 15 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, pudiéndole corresponder una sanción de 300,00 €.

Se designa como órgano instructor a don Manuel Javier Cabeza Martínez, y se le concede un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Al tratarse de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Villamanrique de la Condesa a 18 de noviembre de 2013.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

7W-15819

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 60 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es